

DECRETO 112/ 2024, de 3 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 9.1.31 y 32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de urbanismo, vivienda y calidad de la edificación, y ordenación del territorio.

Al amparo de esas competencias, la Orden de 8 de octubre de 2019 que establece las bases reguladoras para otorgar los premios de urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura, y de otro lado, la Orden de 9 de octubre de 2020 que establece las bases reguladoras para la concesión de los premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyen los antecedentes inmediatos de las bases contenidas en el presente Decreto.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, consciente de la importancia de fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, su difusión, sensibilización y conocimiento de la arquitectura y del patrimonio construido, y por otra parte, de incentivar, dar a conocer y transmitir a la sociedad la importancia del valor que el urbanismo y la ordenación territorial de calidad poseen en la definición y transformación de nuestros pueblos, ciudades y territorios, propone renovar y actualizar conforme a las últimas novedades legislativas las bases para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura.

Siendo además conocedora la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante COADE), como corporación de derecho público y según indican sus Estatutos “tiene por objeto primordial promover la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos sirviendo al interés general de la sociedad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma” y tiene entre sus fines esenciales: “contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales.

Y dada su experiencia en la convocatoria de premios de arquitectura y urbanismo, tanto juntamente con la Junta de Extremadura, como se establece mediante en la Orden de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en sus anteriores convocatorias de premios del COADE de los años 2006, 2008 y 2013, se considera oportuno convocar estos premios en colaboración con el COADE para dotarlos de la consideración adecuada en el ámbito del sector de la Arquitectura y el Urbanismo en nuestra Comunidad Autónoma.

La difícil situación económica está poniendo de manifiesto las contradicciones de una actividad que ha producido en los últimos tiempos propuestas arquitectónicas y desarrollos urbanísticos y territoriales de calidad junto a otras actuaciones poco acertadas, desmesuradas y en ocasiones abandonadas o infrautilizadas. Con la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, se propone una reflexión y reconocimiento en torno a aquellos temas que están suponiendo un punto de inflexión: la calidad en la obra arquitectónica, la necesidad de afrontar desarrollos y arquitecturas sostenibles, la puesta en valor del territorio y del paisaje, la articulación de la lucha contra la despoblación, la revitalización y regeneración de centros urbanos, el cumplimiento de la Agenda Urbana y el tránsito de políticas basadas en nuevos desarrollos hacia la reconversión y reutilización de estructuras y recursos existentes, así como la buena práctica profesional.

Con estos objetivos se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, con el fin de reconocer y premiar un conjunto de actuaciones y propuestas de alta calidad que puedan representar el mejor y diverso panorama de la arquitectura, del urbanismo y la ordenación territorial en Extremadura en los años que comprenda la convocatoria, como buen ejemplo de:

- a) Arquitectura y Urbanismo de calidad, como herramienta de mejora de la vida de las personas, a través de una respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades a resolver.
- b) Respeto a los valores de los ámbitos urbanos y rurales del pasado unido al compromiso con la creación de nuestro tiempo.
- c) Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica, y reutilización de recursos existentes (circularidad).
- d) Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural, que incidan de forma directa en la sociedad en lo que se refiere a la funcionalidad, la accesibilidad universal, la integración social, o la igualdad de género.
- e) Integración en el paisaje natural.
- f) Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana.
- g) Propuestas innovadoras, técnica o conceptualmente, que supongan un avance en un ámbito determinado.
- h) Promoción y difusión de los valores culturales de la arquitectura y el urbanismo de calidad.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convoca, en colaboración con el COADE, los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, en el ánimo de contribuir conjuntamente a la satisfacción de los intereses generales relacionados con la arquitectura, considerada como función social, y con la intención de fomentar desde ambas instituciones la difusión y el conocimiento de la arquitectura y el urbanismo en la región,

reconociendo con el establecimiento de estos premios la importancia de esta labor profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, introducen novedades a las que debe adaptarse el procedimiento de concesión de los premios objeto de regulación en el presente decreto.

El Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, publicado en el DOE nº 108 de 5 de junio de 2024, con entrada en vigor desde el mismo día, viene a modificar en su disposición final tercera determinados aspectos de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y así, el artículo 16 dispone que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, puntualizando además en el apartado 1 del artículo 23 del mismo texto legal, que en dicho decreto podrá establecerse la primera o única convocatoria.

Actualmente, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, ordenación del territorio y urbanismo.

Por su parte, el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala entre los órganos directivos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, a la que asigna el ejercicio de las funciones en materia de Arquitectura, y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que asigna el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

Por tal motivo, y dado que la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, está integrada, bajo la supervisión de su titular, entre otras, por Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana que anteriormente impulsaban, gestionaban y concedían los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como los de Arquitectura respectivamente, con el presente decreto de bases y su primera convocatoria, que incorpora en la disposición adicional única, se unifican la regulación de concesión y la convocatoria de ambos premios.

Esta norma se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género

en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en sus artículos 3, principios generales, 5, disposiciones generales, 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21, de transversalidad de género, 22 desarrollo del principio de interseccionalidad, 27, lenguaje no sexista, 28, estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y el artículo 29, representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23. r), 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación, objeto y periodicidad.*

1. El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estos.
- 2- El objeto de estos premios es reconocer, estimular, difundir y premiar las actuaciones que supongan una interesante aportación en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo y la ordenación del territorio realizadas o que puedan llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Su periodicidad tendrá, preferentemente, carácter bienal.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de estos premios se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda a cada ejercicio presupuestario. El centro gestor, la aplicación presupuestaria, el fondo y el proyecto de financiación se especificarán en la resolución correspondiente a cada convocatoria.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Los premios convocados se regirán por lo previsto en este decreto y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo. Así como por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 4. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías:

1ª Desarrollo municipal integral y sostenible.

Acción, o conjunto de acciones coordinadas en materia urbanística, ambiental, social y económica, que contribuyan al progreso de un municipio o a su integración territorial para un desarrollo equilibrado, en coherencia con los criterios de ordenación sostenible de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea.

2ª Planificación urbana y territorial.

Planes, estudios o propuestas que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas o revitalicen o pongan en valor o aumenten la concienciación social, referentes a recursos urbanos o territoriales.

3ª Intervención en el espacio de uso público.

Actuaciones de urbanización, dotación o infraestructuras ejecutadas en espacios abiertos al público, de titularidad pública o privada, o en el paisaje natural, tanto de nueva creación como de actuación sobre el espacio público existente.

4ª Arquitectura residencial.

Obras de edificación residencial, vivienda unifamiliar o colectiva, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

5ª Arquitectura dotacional/otros usos.

Obras de edificación dotacional, cultural, docente o cualquiera otra no residencial, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

6ª Reforma y rehabilitación.

Obras de rehabilitación, conservación o restauración sobre edificios o enclaves existentes de cualquier uso y/o puesta en valor de restos arquitectónicos y/o arqueológicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que supongan el enriquecimiento del patrimonio construido y contemplen los principios de sostenibilidad, eficiencia energética, economía circular.

7ª Diversificación profesional.

Otras actividades o expresiones relacionadas con el ejercicio profesional de la Arquitectura, interiorismo, montaje de exposiciones, escenografías, instalaciones artísticas, actuaciones efímeras, diseño de mobiliario, diseño gráfico, arquitecturas virtuales, diseño editorial, pintura y dibujo, escultura, etc. que sean destacables por su calidad, impacto social, innovación y contribución a la difusión de la Arquitectura.

2. El ámbito temporal en el que deben estar finalizados los trabajos que optan a las distintas categorías será especificado en cada convocatoria.

Artículo 5. *Persona o entidad beneficiaria y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de estos premios:

- a) En la categoría 1ª, la persona o entidad, pública o privada, titular de la actuación.
- b) En el resto de las categorías, las autoras y autores de la propuesta. En el caso de que la titular de la actuación sea una administración pública y el proyecto haya sido redactado por funcionarios o empleados de ésta, la beneficiaria será la administración pública, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría.

2. En todo caso las personas o entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. Dicha justificación será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, ésta podrá aportar una declaración responsable en la que se contengan estos extremos.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en tales circunstancias.

La declaración responsable referidas en las letras a) y b) deberán presentarse en el modelo establecido a tal efecto, pudiendo consistir en un apartado específico del modelo de la solicitud o un modelo independiente.

Artículo 6. *Plazo y forma de presentación de candidaturas.*

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de este decreto, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, en la que se identificará la actuación

presentada y la categoría a la que concursa e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de arquitectura y urbanismo e irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo 7.

2. De conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas y entidades interesadas en los premios regulados en el presente decreto estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debido a que, o bien son personas jurídicas o bien siendo personas físicas ejercen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria o no estando colegiados en la actualidad, por la propia naturaleza de los premios se deduce su capacidad técnica y profesional .

3. Por los motivos previstos en el apartado anterior la entidad o persona solicitante deberá presentar su solicitud junto con la documentación que la acompañe a través del Registro Electrónico General de Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0701924>) facilitando de esta manera su localización a los interesados, dentro de la ficha correspondiente al trámite o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación electrónica de solicitudes, deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en alguna de estas páginas web:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

4. Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier persona particular o grupo de particulares, en todas las categorías. Si la propuesta no es presentada por quienes ostenten su autoría se precisará su conformidad expresa.

5. Cada candidatura podrá presentarse a distintas categorías, siempre que reúna los requisitos especificados en las mismas, aunque no podrán presentarse candidaturas ya premiadas en anteriores convocatorias de estos premios.

6. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, ajustándose en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

7. En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

8.De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales que hayan sido aportados con anterioridad a cualquier Administración, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en el modelo normalizado de solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas e interesados.

9.En caso de que la documentación adjunta a la solicitud no pueda ajustarse al número de archivos y capacidad permitida en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se podrá cargar en el portal SEGAX de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://segax.gobex.es/>, dirigido al correo electrónico sg.infraestructuras@juntaex.es, e indicarse el enlace y códigos de acceso en el Anexo correspondiente.

10.El plazo de presentación de las candidaturas se fijará en la convocatoria y será de un mínimo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto de esta, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

11.Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://www.juntaex.es/tramites>, en la página web del SITEX (Sistema de Información Territorial de Extremadura), en la dirección <http://sitex.gobex.es/SITEX/inicio> y en la página web del COADE <http://www.coade.org>.

12.Según el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 7. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá presentar, además de las declaraciones o certificaciones referidas en las letras a y b del artículo 5 que procedan, la siguiente documentación:

a) Un mínimo de uno y como máximo tres paneles en tamaño DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las siguientes características:

1º Los paneles se dispondrán en posición vertical y estarán numerados del 1 al 3, en la esquina superior derecha del panel.

2º En la esquina superior izquierda del panel aparecerá la categoría a la que concurra.

3º En el caso en los que aparezcan planos, debe especificarse la escala de trabajo y representarse gráficamente.

4º Los paneles DIN A1 se entregarán en formato PDF, con resolución de 300 dpi, en modo de color CMYK.

b) Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, dispuesta en posición horizontal. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una cara (portada + 10 páginas + trasera), en las que se explicará el contenido de la actuación, mediante textos, croquis, dibujos y esquemas o imágenes.

El cuaderno en tamaño DIN A3, se entregará en formato pdf.

c) Autorización de la persona o equipo que ostente la autoría: si la propuesta no es presentada por aquella, se precisa su conformidad con un breve escrito firmado donde exprese su autorización a otra persona u organismo a presentar su obra.

d) Acreditación mediante certificación municipal del inicio de la ejecución de la acción o conjunto de acciones de la 1º categoría de estos premios.

e) Para la categoría 2ª de los premios, en caso de planificación, el instrumento de planeamiento deberá contar con algún tipo de aprobación (provisional, inicial o definitiva).

f) Acreditación de fecha de finalización de la obra para las categorías 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6ª: Documento acreditativo de la fecha de finalización de la obra, debidamente visado por el COADE si fuera obligatorio.

g) Para la categoría 7ª, se aportará Declaración responsable de la fecha de finalización de la actividad que opte al premio o cualquier otro documento que acredite la finalización de la actividad realizada.

2. La documentación referida en el apartado anterior deberá presentarse en formato electrónico en la forma indicada en el artículo 6.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria de los premios.

1. El procedimiento de concesión de los premios previstos en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura y urbanismo, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en este decreto, a excepción de la primera convocatoria que se recoge en la disposición adicional única del presente decreto, y que se publicará junto con el extracto de esta, obtenido mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).

Artículo 9. Criterios de valoración.

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

a) Para la categoría 1ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos:

1º. Valores de la actuación que supongan una mejora en la vida de las personas, como respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas, dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2º. Coherencia de la acción con los criterios de ordenación sostenible de la LOTUS, los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3º. Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana. Se valorará de 0 a 10 puntos.

b) Para las categorías 2ª a 6ª, que se valorarán con un máximo de 50 puntos:

1º. La calidad arquitectónica y/o urbanística: resolución adecuada de las cuestiones estéticas y funcionales e influencia en una mejora de la vida de las personas como respuesta atractiva y eficaz para atender las necesidades a las que se destina. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2º. Mejora del entorno construido, con atención a aspectos históricos, culturales, artísticos o sociales existentes en el espacio urbano o rural, o en su caso en la edificación, sobre los que se actúa. Se valorará de 0 a 10 puntos.

3º. Compromiso de la actuación con los criterios de sostenibilidad medioambiental, económica y social, o que incorporen propuestas innovadoras, técnica o conceptualmente, que supongan un avance en un ámbito determinado o que aumenten de forma pasiva la eficiencia energética, el ahorro de energía y la reducción de emisiones, tanto durante la construcción, como en el uso y mantenimiento de la edificación o la urbanización, así como la reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.

4º. Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana

o que favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos, así como la accesibilidad universal, la integración social, o la igualdad de género. Se valorará de 0 a 10 puntos.

c) Para la categoría 7ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos

1. Actividades, acciones u obras que incorporen una mirada innovadora, ingeniosa y transversal de la arquitectura y el urbanismo en su relación con la sociedad y las artes, dentro del ámbito en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2. Coherencia de la acción con los principios de sostenibilidad, inclusión y belleza de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3. Actividades, acciones u obras que promuevan y favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos y, especialmente, entre las nuevas generaciones. Se valorará de 0 a 10 puntos

Artículo 10. Premios.

Los premios consistirán en:

a) A la persona autora o entidad clasificada en primer lugar en cada categoría: 3.000 euros, una placa distintiva y ser incluida en actividades organizadas por la consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda la persona o entidad ganadora del premio.

b) A la persona autora o entidad clasificada en segundo lugar en cada categoría: 1.000 euros y un diploma acreditativo.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el servicio con competencia en materia de arquitectura o materia de urbanismo, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento, según se determine en cada convocatoria. No obstante, la propuesta de resolución será formulada por la persona titular del órgano directivo en materia de arquitectura o materia de urbanismo, según también se especifique en cada convocatoria.

2. Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular del órgano directivo en materia de arquitectura o en materia de urbanismo, según se especifique en la correspondiente convocatoria, se constituirá un jurado integrado por:

a) Presidencia: la persona titular del órgano directivo en materia de arquitectura o en materia de urbanismo, según se especifique en cada convocatoria.

b) Vocales:

1º.- La persona titular del Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o persona en quien delegue.

2º.- Tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo o la ordenación del territorio, seleccionadas entre la secretaría general de la consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio y el Colegio oficial de arquitectos de Extremadura.

c)Secretaría: con voz, pero sin voto, actuará la persona titular de un servicio de la consejería con competencias en materia de arquitectura o urbanismo.

El jurado respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

La aceptación de formar parte del Jurado comporta, por parte de sus miembros, la renuncia a la presentación de obra propia o de obras con las que haya mantenido una relación directa, en los términos recogidos en el artículo 23, 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.Serán funciones del jurado las siguientes:

- a) El examen previo de las candidaturas presentadas.
- b) La aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.
- c) La emisión del informe vinculante.

El jurado podrá recabar el asesoramiento o la información complementaria que estime necesaria para sus deliberaciones.

3. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. A las personas integrantes del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la sección 4.ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada categoría. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios por el órgano directivo que se indique en la convocatoria de conformidad con el artículo 11.1, a la Secretaría General de la consejería competente en materia arquitectura y urbanismo para su resolución.
2. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
3. El jurado podrá proponer declarar desierta alguna categoría de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos sus miembros, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 15 puntos.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a las personas o entidades beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de publicidad.
5. Las notificaciones individuales de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, incluida de la resolución, serán electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de arquitectura, ordenación de territorio y urbanismo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley, y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Quienes se beneficien deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Pago de los premios concedidos.

El abono de los premios será efectuado en un único pago, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores o autoras y personas o entidades titulares de los trabajos premiados. A este fin, las personas o entidades beneficiarias de los premios según el art. 5 del presente decreto, clasificados en primer y segundo lugar en cada una de las 7 categorías, deberán presentar original del documento de "Altas de Terceros" ante la Consejería competente en materia de arquitectura y urbanismo, en el caso de que no estén ya dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono del premio se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=trueen>

Artículo 15. Derechos de quienes participen.

1. El otorgamiento de los premios no comportará la pérdida o condicionamiento de los derechos de autoría.
2. Las personas premiadas podrán exhibir el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos de naturaleza comercial o promocional y llevar a cabo actuaciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación que consideren oportunos, debiendo especificar, en cualquier caso, el año de concesión del premio.

Artículo 16. Exposición pública de los trabajos.

1. Finalizado el procedimiento de concesión de los premios, la Consejería con competencias en materia de arquitectura, y urbanismo podrá organizar una exposición pública que incluirá los trabajos presentados, la publicación de los mismos en las redes sociales y en páginas web de la Administración.
2. La documentación correspondiente a las candidaturas premiadas quedará a disposición de la Consejería con competencias en materia de arquitectura y urbanismo, reservándose ésta el derecho de exposición, publicación y divulgación.

Artículo 17. Régimen de incompatibilidad

A los efectos previstos en el artículo 16 n) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de los premios regulados en el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Disposición adicional-única. Primera convocatoria.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria para la concesión de los premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura correspondiente a la anualidad 2024.

Segundo. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el presente decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo, así como por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y por la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tercero. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

1ª Desarrollo municipal integral y sostenible.

Acción, o conjunto de acciones coordinadas en materia urbanística, ambiental, social y económica, que contribuyan al progreso de un municipio o a su integración territorial para un desarrollo equilibrado, en coherencia con los criterios de ordenación sostenible de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea.

2ª Planificación urbana y territorial.

Planes, estudios o propuestas que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas o revitalicen o pongan en valor o aumenten la concienciación social, referentes a recursos urbanos o territoriales.

3ª Intervención en el espacio de uso público.

Actuaciones de urbanización, dotación o infraestructuras ejecutadas en espacios abiertos al público, de titularidad pública o privada, o en el paisaje natural, tanto de nueva creación como de actuación sobre el espacio público existente.

4ª Arquitectura residencial.

Obras de edificación residencial, vivienda unifamiliar o colectiva, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

5ª Arquitectura dotacional/otros usos.

Obras de edificación dotacional, cultural, docente o cualquiera otra no residencial, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

6ª Reforma y rehabilitación.

Obras de rehabilitación, conservación o restauración sobre edificios o enclaves existentes de cualquier uso y/o puesta en valor de restos arquitectónicos y/o arqueológicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que supongan el enriquecimiento del patrimonio construido y contemplen los principios de sostenibilidad, eficiencia energética, economía circular.

7ª Diversificación profesional.

Otras actividades o expresiones relacionadas con el ejercicio profesional de la Arquitectura, interiorismo, montaje de exposiciones, escenografías, instalaciones artísticas, actuaciones efímeras, diseño de mobiliario, diseño gráfico, arquitecturas virtuales, diseño editorial, pintura y dibujo, escultura, etc. que sean destacables por su calidad, impacto social, innovación y contribución a la difusión de la Arquitectura.

2. En la presente convocatoria, el ámbito temporal de los trabajos presentados será de 8 años a contar desde:

- a) En la categoría 1ª desde el inicio de la ejecución de las acciones o acciones.
- b) En la categoría 2ª desde la fecha de cualquier tipo de aprobación (provisional, inicial o definitiva) de los instrumentos de planeamiento.
- c) Para el resto de las categorías, desde la fecha acreditada de final de obra o de las actuaciones.

Cuarto. Persona o entidad beneficiaria y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estos premios:

- a) En la categoría 1ª, la persona o entidad, pública o privada, titular de la actuación.
- b) En el resto de las categorías, las autoras y autores de la propuesta. En el caso de que la titular de la actuación sea una administración pública y el proyecto haya sido redactado por funcionarios o empleados de ésta, la beneficiaria será la administración pública, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría.

2. En todo caso las personas o entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente decreto.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 8 del presente decreto.

Sexto. Plazo y Presentación de candidaturas.

1). La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de este decreto, en la que se identificará la actuación presentada y la categoría a la que concurra e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, acompañando del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo 7.

2). Las personas y entidades interesadas en los premios, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debido a que o bien son personas jurídicas o bien siendo personas físicas ejercen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria o no estando colegiados en la actualidad, por la propia naturaleza de los premios se deduce su capacidad técnica y profesional.

3). Por los motivos previstos en el apartado anterior la entidad o persona solicitante deberá presentar su solicitud junto con la documentación que la acompañe a través del Registro Electrónico General de Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0701924>) facilitando de esta manera su localización a los interesados, dentro de la ficha correspondiente al trámite o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación electrónica de solicitudes, deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en alguna de estas páginas web:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

4). Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier persona particular o grupo de particulares, en todas las categorías. Si la propuesta no es presentada por quienes ostenten su autoría, se precisará su conformidad expresa.

5). Cada candidatura podrá presentarse a distintas categorías, siempre que reúna los requisitos especificados en las mismas, aunque no podrán presentarse candidaturas ya premiadas en anteriores convocatorias de estos premios.

6). La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, ajustándose en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

7). En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

8). Las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados con anterioridad a cualquier Administración, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en el modelo normalizado de solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas e interesados.

9). En caso de que la documentación adjunta a la solicitud no pueda ajustarse al número de archivos y capacidad permitida en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se podrá cargar en el portal SEGAX de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://segax.gobex.es/>, dirigido al correo electrónico sg.infraestructuras@juntaex.es, e indicarse el enlace y códigos de acceso en el Anexo correspondiente.

10). El plazo de presentación de las candidaturas de esta convocatoria será de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

11). Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://www.juntaex.es/tramites>, en la página web del SITEX (Sistema de Información Territorial de Extremadura), en la dirección <http://sitex.gobex.es/SITEX/inicio> y en la página web del COADE <http://www.coade.org>.

12). Según el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13). La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Séptimo. Documentación.

Las persona o entidades interesadas deberán presentar junto a su solicitud la documentación establecida en el artículo 7 del presente decreto de forma electrónica, de conformidad con los

establecido en los apartados 3 y 9 del artículo 6.

Octavo. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1.El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Urbanismo, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento. No obstante, la propuesta de resolución será formulada por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

2.Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del territorio y Agenda Urbana, se constituirá un jurado integrado por:

- a) Presidencia: Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
- b) Vocales:

1º La persona titular del Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, o persona en quien delegue.

2º Tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo o la ordenación del territorio, seleccionadas entre la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el Colegio oficial de arquitectos de Extremadura.

c)Secretaría: con voz, pero sin voto, actuará la persona titular de la jefatura de un servicio con competencia en materia de urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

3.La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. La aceptación de formar parte del Jurado comporta, por parte de sus miembros, la renuncia a la presentación de obra propia o de obras con las que haya mantenido una relación directa, en los términos expuestos en el artículo 23,2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Criterios de valoración.

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Para la categoría 1ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos:

1.ºValores de la actuación que supongan una mejora en la vida de las personas, como respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas,

dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2.Coherencia de la acción con los criterios de ordenación sostenible de la LOTUS, los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3.Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana. Se valorará de 0 a 10 puntos.

b) Para las categorías 2ª a 6ª, que se valorarán con un máximo de 50 puntos:

1º. La calidad arquitectónica y/o urbanística: resolución adecuada de las cuestiones estéticas y funcionales e influencia en una mejora de la vida de las personas como respuesta atractiva y eficaz para atender las necesidades a las que se destina. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2.Mejora del entorno construido, con atención a aspectos históricos, culturales, artísticos o sociales existentes en el espacio urbano o rural, o en su caso en la edificación, sobre los que se actúa. Se valorará de 0 a 10 puntos.

3.Compromiso de la actuación con los criterios de sostenibilidad medioambiental, económica y social, o que incorporen propuestas innovadoras, técnica o conceptualmente, que supongan un avance en un ámbito determinado o que aumenten de forma pasiva la eficiencia energética, el ahorro de energía y la reducción de emisiones, tanto durante la construcción, como en el uso y mantenimiento de la edificación o la urbanización, así como la reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.

4.Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana o que favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos, así como la accesibilidad universal, la integración social, o la igualdad de género. Se valorará de 0 a 10 puntos.

c)Para la categoría 7ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos

1º. Actividades, acciones u obras que incorporen una mirada innovadora, ingeniosa y transversal de la arquitectura y el urbanismo en su relación con la sociedad y las artes, dentro del ámbito en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2º. Coherencia de la acción con los principios de sostenibilidad, inclusión y belleza de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3º. Actividades, acciones u obras que promuevan y favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos y, especialmente, entre las nuevas generaciones. Se valorará de 0 a 10 puntos

Décimo. Resolución y notificación.

- 1.El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada categoría. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios por la persona-titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para su resolución.
- 2.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo.
- 3.El jurado podrá proponer declarar desierta alguna categoría de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos sus miembros, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 15 puntos.
- 4.La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a las personas o entidades beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de publicidad.
- 5.Las notificaciones individuales de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, incluida de la resolución, serán electrónicas. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
- 6.Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley, y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Premios y financiación.

- 1.Los premios consistirán en:
 - a) A la persona autora o entidad clasificada en primer lugar en cada categoría: 3.000 euros, una

placa distintiva y ser incluida en actividades organizadas por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en las que se difunda la persona o entidad ganadora del premio.

b) A la persona autora o entidad clasificada en segundo lugar en cada categoría: 1.000 euros y un diploma acreditativo.

2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 28.000 euros. El importe de los premios correspondientes a la convocatoria del año 2024 se imputará al centro gestor 160060000, aplicación presupuestaria G/262A/48000, Fondo CAGC0000001, y proyecto de financiación 20001029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras que se contienen en la ORDEN de 8 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 197, de 11 de octubre) y las bases reguladoras que se contienen en la ORDEN de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 206, de 23 de octubre).

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, y urbanismo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y desarrollo de este decreto, así como a modificar o desarrollar el anexo que se acompaña.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, a _____ de 2024.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANEXO

PREMIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE EXTREMADURA

PARTICIPANTE:

NOMBRE: _____	☐ M	☐ H
DOMICILIO: _____		
TLF: _____	FAX: _____	E MAIL: _____

MEDIO Y DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Información: De conformidad con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades y personas solicitantes, y quienes las representen, **estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.** Las notificaciones electrónicas de este procedimiento se practican mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es>).

Si así lo desea, a continuación, puede indicar un correo electrónico de aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico de aviso:	
------------------------------	--

ACTUACIÓN:

Breve descripción:

--

MODALIDAD A LA QUE CONCORRE:

1ª	DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.
2ª	PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL.
3ª	INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO DE USO PÚBLICO.
4ª	ARQUITECTURA RESIDENCIAL.
5ª	ARQUITECTURA DOTACIONAL / OTROS USOS.
6ª	REFORMA Y REHABILITACION.
7ª	DIVERSIFICACION PROFESIONAL

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. - La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de los premios de Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Que esta Entidad o persona física no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudiesen corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS:

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de no otorgarse autorización, la entidad o persona solicitante deberá aportar copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por dichos organismos, que podrá sustituirse por una responsable acerca de estar al corriente de tales obligaciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

- ☐ Un mínimo de UNO y como máximo TRES paneles en tamaño DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las características contempladas en el artículo 7, letra a), de la Orden de Convocatoria.
- ☐ Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, siguiendo las indicaciones del artículo 7, letra b), de la Orden de Convocatoria.
- ☐ Autorización de la persona o equipo que ostente la autoría.
- ☐ Acreditación de fecha de finalización de la obra para las categorías 3ª, 4ª, y 5ª:
- ☐ Acreditación del tipo de aprobación, para la modalidad 2ª.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR SEGAX:

En caso de aportar documentación a través de la plataforma SEGAX (<https://segax.gobex.es/>), cumplimentar los siguientes datos:

Enlace SEGAX: _____

Claim ID: _____

Claim Passcode: _____

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Fecha de presentación:	Órgano Gestor:	Nº de expediente:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

La cuenta debe estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso contrario, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>)

ENTIDAD FINANCIERA:

IBAN:

En....., a.....de.....de 2024

Fdo.....

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

(Ver y aceptar al dorso Cláusula de Protección de Datos)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección: Av/ de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: dpmvt@juntaex.es -Teléfono: 924332000.

-Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de los premios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo.....

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Firmado por: CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA MARTIN CASTIZO MANUEL Fecha: 09/09/2024 12:32	
Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: 1725877955909 Dirección de verificación: https://cerbero.juntaex.es	



Firmado por: PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA GUARDIOLA MARTIN MARIA Fecha: 10/09/2024 09:34	
Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: 1725953645493 Dirección de verificación: https://cerbero.juntaex.es	

